

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00055-00

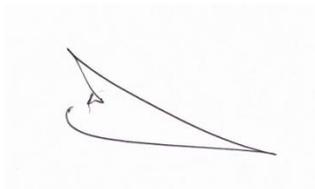
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial de renuncia allegado por el abogado Roberto Agudelo Pinzón, el Despacho dispone no dar trámite a este, como quiera que en el plenario no obra poder alguno que fuera otorgado por BANCO FINANADINA S.A. al profesional del derecho en comento.

De otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la a la sociedad comercial VÁSQUEZ DÍAZ & ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 900.914.149-6 y domiciliada en Bogotá, quien se encuentra representada legalmente por la señora ADRIANA VÁSQUEZ DÍAZ, como vocera judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consonancia con lo anterior, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN y se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA URBANO identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.570.479 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 309.290 del Consejo Superior de la Judicatura, como vocero judicial de la parte demandante BANCO FINANADINA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez